



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TLAXCALA, TLAXCALA A 14 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

EXPEDICIÓN DE LICENCIA  
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA  
(LAE-T).

LAE-T/IN-I/023/34

OFICIO: SMA/DGA/OE/1170/2023.

<b>NÚMERO DE LICENCIA:</b>	LAE-T/IN-I/023/34
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	14 DE DICIEMBRE DEL 2023
<b>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b>	ALTA EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.
<b>DOMICILIO</b>	CALLE TEPETZALA, LOTE 1, MANZANA 16, FRACCIÓN B, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LIC. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal el LIC. [REDACTED] con fecha del 11 de octubre del 2023.

## RESULTANDO

### PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 11 de octubre del 2023, el LIC. [REDACTED] promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada ALTA EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V., remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante Libro 1.168, la escritura 56,335, de fecha 11 de junio de 2019 otorgada ante la fe de Gabriel Benjamín Díaz Soto Titular de la Notaria Número 131 en la Ciudad de México.

### TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial, escritura 95,209 Libro 2,220 de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada ante la fe de Lic. Erik Namur Campesino Titular de la Notaria Número 94 de la Ciudad de México.

### CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica con oficio: SMA/DGA/IA/0620/2023, para el proyecto denominado "OPERACIÓN DE LA EMPRESA ALTA EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V."



**SMA**

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## **QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.**

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución SCOTIABANK, con línea de captura 42123518396035646203 de fecha 28 de julio de 2023.

## **SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.**

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes AEX190612FKA.

## **SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

## **OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

La empresa cuenta con Plan de contingencias que incluye: puesto de mando unificado o centro de operación, incendio, antes, durante, lesionados, plan de atención ante lesionados, sismo, antes, durante, después de un sismo, agentes perturbadores socio-organizativo, pandemia covid-19, antes, durante y después el cual se encuentra avalado por la C. Vianey López Aguilar, Directora de protección civil de Tetla de la Solidaridad, de fecha 21 de junio del 2023.

## **NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.**

Existe un diagrama donde menciona la descripción del proceso desde que llega la materia prima hasta la obtención del producto final.

## **DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

Por medio de un diagrama de flujo explica de manera detallada la ubicación y el funcionamiento de cada uno de los equipos que intervienen en el proceso productivo.

## **DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.**

La materia prima: corrugados, frascos, saborizantes, bolsas y cintillos, bobina papel filtro, bobina celofán, películas plásticas, lata, capsula, etiquetas adheribles, bolsas.  
El combustible que se utiliza es energía eléctrica y gas natural.

## **DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

Tráiler, camiones, es vía terrestre.

## **DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

La materia prima se transforma en café molido, café en grano, capsula de café, café soluble.

## **DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Productos: café molido, café en grano, capsula de café, café soluble.

Desechos: orgánicos, plásticos, madera, aluminio, acero, papel, cartón, vidrio.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## **DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS**

Almacén de producto terminado.

Transporte es terrestre.

Distribución a los clientes que lo solicitan.

## **DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.**

Los principales contaminantes que se generan son: CO

## **DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE**

Fuentes fijas de emisión a la atmosfera.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmosfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

## CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

**TERCERO.-** El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

**CUARTO.-** El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

**QUINTO.-** El promovente deberá presentar anualmente a la SMA, el informe de resultado de análisis de sus aguas residuales, realizado por un Laboratorio externo que este certificado por la "Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996.

**SEXTO.-** El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos anualmente a la SMA. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-043-SEMARNAT-1993.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**SEPTIMO.-** Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **ALTA EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.** Ubicada en CALLE TEPETZALA, LOTE 1, MANZANA 16, FRACCIÓN B, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

**NUM. LAE-T/IN-I/023/34**

**SEGUNDO.-** Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

**TERCERO.-** Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.-** El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de tres fojas útiles y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

**ATENTAMENTE**  
  
**ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

C.c.p./Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.

\*JM/SD  
Archivo.